

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso indicándole que el perito **CARLOS RESTREPO DÍAZ** no presentó el dictamen pericial solicitado en el marco de la inspección judicial aquí celebrada. Sírvase proveer. Cartago (V.), marzo 21 de 2.024.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)



República de Colombia

Referencia: **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** promovida por **ANA MARIA MONTOYA MURGUEITIO y OTROS** contra **JUAN PABLO MONTOYA MURGUEITIO y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00038-00
Auto: **480**

Considerando que el perito **CARLOS RESTREPO DÍAZ** otrora designado en éste para la elaboración del **dictamen pericial** sobre el bien inmueble epicentro del proceso, no presentó dicha pericia dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** de antelación a la audiencia de fallo programada para el 4 de abril, concedidos en la inspección judicial del 15 de febrero anterior, ni a la fecha lo ha hecho, será menester relevarlo.

En consecuencia, se nombrará al profesional **MANUEL ANTONIO GÓMEZ HERRERA** con el fin de que rinda el mismo, recordando, que su propósito es: identificar el inmueble objeto del proceso, por su ubicación, descripción, áreas y linderos actuales tanto del bien pretendido en la usucapión como del de mayor extensión de acuerdo a los puntos que quedaron establecidos en la inspección judicial antes dicha; en aras de garantizar el derecho a la prueba de la demandante.

Destáquese, desde este mismo instante, que, de aceptar el nombramiento, debe manifestarlo vía correo electrónico, indicando, además, si ostenta o no, alguna causal de impedimento o inhabilidad que impida lo propio y, en caso de no recaer en alguna de ellas, con la aceptación se entenderá posesionado en el cargo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca:

R E S U E L V E:

Primero.- **RELEVAR** al señor **CARLOS RESTREPO DÍAZ** del cargo de perito para el presente proceso, según las motivaciones de este proveído.

Segundo.- **NOMBRAR** en su reemplazo, al profesional **MANUEL ANTONIO GÓMEZ HERRERA** para que rinda el **dictamen pericial** otrora decretado en éste, en el sentido de identificar el inmueble objeto del proceso, por su ubicación, descripción, áreas y linderos actuales, tanto del bien pretendido en la usucapión como del de mayor extensión. Ofíciase.

Para ese propósito se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su aceptación.

En el evento de aceptar el nombramiento, debe manifestarlo vía correo electrónico, indicando, además, si ostenta o no, alguna causal de impedimento o inhabilidad que impida lo propio y, en caso de no recaer en alguna de ellas, con la aceptación se entenderá posesionado en el cargo. Para dicha labor, se le suministrará acceso al expediente.

Tercero.- Como consecuencia de todo lo anterior, se cancela la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 4 de abril de 2024, informando que una vez descanse dicha pericia en el proceso, se fijará de nuevo dicha sesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 22 DE MARZO DE 2024
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

MDG

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b141d8a34cc1ce15822af6443f2e86a14e23a1de28d912c5eb18b682e7d87d9**

Documento generado en 21/03/2024 03:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>